

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3351-F
 SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE
 ESCALAFÓN DE SEGURIDAD LEY 178-J JURISDICCIONES 21 – POLICÍA PROVINCIAL
 Y 36 - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de marzo del año 2020 una suma de pesos dos mil (\$2.000) sobre el monto del suplemento no remunerativo y no bonificable dispuesto por el artículo 2° del decreto 714/16 y el artículo 2° de su modificatorio 987/18 para el personal que reviste en servicio efectivo en el Escalafón de Seguridad ley 178-J de las Jurisdicciones 21 - Policía Provincial y 36 - Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que el incremento otorgado en el artículo precedente será percibido hasta la finalización del estado de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del Sarscov-2/COVID-19 o hasta el dictado del acto administrativo expreso que lo deje sin efecto, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la medida dispuesta en la presente.

ARTÍCULO 4°: La erogación emergente de la aplicación de la presente ley, será imputada a las Jurisdicciones 21 - Policía Provincial y 36 - Servicio Penitenciario Provincial, a la partida que corresponda, según la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 924

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.351-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.351-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pérez Pons - Capitanich

s/c

E:14/05/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3356-A
 SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
 INCREMENTOS SALARIALES DESDE MARZO 2021

ARTÍCULO 1°: Dispónese, a partir del 1 de marzo del año 2021, un incremento del diez por ciento (10%) a la escala salarial del personal comprendido en el Escalafón Seguridad - ley 178-J, perteneciente a la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°: Créase a partir del 1 de marzo 2021, para el personal que se desempeña en el Escalafón Seguridad -ley 178-J- de la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable que se denominará "Suplemento Remunerativo", cuyo monto es de pesos dos mil (\$2.000).

ARTÍCULO 3°: Modifícase el porcentaje aplicado para el cálculo del concepto "Zona Unidades Especiales", para el personal comprendido en la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

a) A partir del 1 de marzo 2021, increméntase en 6 puntos porcentuales el porcentaje correspondiente.

b) A partir del 1 de junio 2021, increméntase en 6 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.

ARTÍCULO 4°: Modifícase los porcentajes aplicados para el cálculo de los conceptos "Dedicación Policial", "Riesgo de Vida" y "Responsabilidad Funcional" para el personal comprendido en la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

a) A partir del 1 de marzo 2021, increméntase en 5 puntos porcentuales el porcentaje correspondiente.

b) A partir del 1 de junio 2021, increméntase en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.

c) A partir del 1 septiembre 2021, increméntase en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.